

# LEY N.º 2602

## Imputación de los gastos de la ley n.º 2600 sobre pago de cuentas de ejercicios vencidos

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Los gastos que demande la ley de 6 de enero del corriente año se imputarán a la presente y se pagarán de rentas generales.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.  
*Manuel Vega Segovia.*

FERNANDO SAGUIER.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, marzo 11 de 1897.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.  
MANUEL F. GNECCO.